

PLATAFORMA DEMOCRACIA MÁXIMA

[www.democracia-maxima.org](http://www.democracia-maxima.org)



# Proyecto Democracia Máxima

---

Hacia la mejor democracia posible

**Versión: 1.0.1 - Actualizada: 27-jul-2013**

(Fecha/primer versión 1.0.0: 16-jul-2013)

Presentamos aquí las bases para un movimiento popular que nos lleve a poder establecer una democracia directa, en la que el Pueblo tenga el máximo posible de poder de decisión y de control político.

Página dejada en blanco intencionadamente

## ÍNDICE

	Página
ÍNDICE .....	1
PALABRAS PRELIMINARES .....	3
1.- Países destinatarios .....	3
2.- Evolución futura del Programa .....	3
3.- Objetivo primario .....	3
4.- Objetivos secundarios .....	3
5.- Lo que cambiaría con el Programa .....	4
6.- El camino para lograrlo .....	4
7.- El nombre del sistema de votación .....	4
EL PROGRAMA PARA ESPAÑA .....	5
1.- La función de nuestro Partido .....	5
2.- La Monarquía .....	5
3.- El Presidente y el Gobierno .....	5
4.- El Senado .....	6
5.- El Parlamento Nacional (Congreso de los Diputados) .....	6
5.1.- La figura del Diputado .....	6
5.2.- Gestión de los proyectos de leyes en el Parlamento .....	6
6.- Control de cuentas y de la gestión .....	7
6.1.- En general .....	7
6.2.- El Tribunal de Cuentas .....	8
6.3.- Los presupuestos de Estado y de las Autonomías .....	8
6.4.- Déficit del Estado y de las Autonomías .....	8
6.5.- Ayudas a empresas .....	8
6.6.- Responsabilidades penales .....	8
7.- Los tipos de leyes y los referendos (ver su tramitación en 5.2) .....	9
7.1.- Leyes Orgánicas .....	9
7.2.- Leyes Ordinarias .....	9
7.3.- Decretos Leyes .....	9
8.- Los partidos políticos nacionales .....	9
9.- Las Autonomías y sus Gobiernos .....	9
10.- Los partidos políticos autonómicos .....	10
11.- Los Parlamentos y leyes autonómicos .....	10
12.- Las Diputaciones Provinciales .....	10
13.- Los Ayuntamientos .....	10
14.- La Unión Europea .....	10
15.- El Poder Judicial .....	10
16.- Las Fuerzas Armadas .....	10
17.- El sistema educativo .....	10
18.- Los sindicatos y las centrales sindicales .....	11
19.- El Banco de España .....	11
20.- Política lingüística nacional y autonómica .....	11
21.- El sistema por referendo (ver también Anexo I) .....	11
22.- Medios de información del sistema por referendo .....	12

ÍNDICE (continuación)

	Página
ANEXO I – Sobre el mecanismo del voto por referendo .....	13
1.- Bases del mecanismo de voto .....	13
2.- Voto vía telefónica .....	13
3.- Voto vía telemática (Internet) .....	13
4.- Comentarios sobre la facilidad y calidad del voto .....	13
ANEXO II – Sobre los medios de información públicos para los referendos ...	15
1.- Emisora de radio .....	15
2.- Canal de televisión .....	15
3.- Sitio de Internet .....	15
4.- Información para los demás medios .....	15
5.- En las Autonomías .....	15

-----

## **Proyecto Democracia Máxima por la Plataforma Democracia Máxima**

**Versión: 1.0.1**

Actualizada el: 27-jul-2013

(Fecha/versión 1.0.0: 16-jul-2013)

### **PALABRAS PRELIMINARES**

#### **1.- Países destinatarios**

El mecanismo básico de deliberación popular y votación en referendo que presentamos fue pensado para ser aplicado en diferentes países, creando a ser posible un movimiento internacional para establecer gobiernos similares. Parece evidente que proyectos de este tipo serán mucho más interesantes y factibles en países con democracias representativas, con bastante libertad de opinión y con mecanismos disponibles para modificar sus Constituciones en esta dirección.

La versión del Programa que se presenta aquí pretende estar adaptado a España y sus circunstancias en 2013.

#### **2.- Evolución futura del Programa**

Aquí se presenta un borrador del Programa para la instauración de una democracia directa. Creemos que este texto está suficientemente detallado y claro como para mostrar las principales características y la viabilidad del proyecto, pero deberá seguir siendo corregido y completado durante los próximos años. Su perfeccionamiento podrá durar prácticamente hasta que sea posible la reforma constitucional.

#### **3.- Objetivo primario**

Maximizar la participación del Pueblo en el gobierno, profundizando todo lo posible en la práctica de la democracia, mediante la introducción de las reformas constitucionales y legales descritas en el Programa. Estas reformas permitirán al Pueblo funciones deliberativas y legislativas, así como un mayor control de los órganos básicos del Estado. Básicamente se trata de instaurar una democracia lo más directa posible, por vías pacíficas y utilizando procedimientos racionales y legales, que permita un mejor gobierno para toda la sociedad, incluyendo un mejor control de los gastos del gobierno y de las acciones de políticos y funcionarios.

#### **4.- Objetivos secundarios**

- a) Adaptar la Constitución a las necesidades derivadas de la realidad política e histórica actual, permitiendo realizar cambios políticos y sociales trascendentales, sin grandes traumas y evitando en lo posible situaciones violentas que puedan llevar a más derramamientos de sangre de los que ya ha habido en la historia reciente.
- b) Reducir y mejorar el aparato político al máximo, para disminuir el gasto que ocasiona y aumentar su eficiencia.
- c) Limitar lo más posible el poder que ejercen minorías muy influyentes y gobiernos extranjeros a través de sus conexiones en los partidos políticos y en el gobierno, procurando que éstos trabajen solo para el bien del Pueblo y de la Nación.
- d) Mejorar la calidad y justeza de las leyes, mediante la deliberación y el voto sancionador del Pueblo bien informado y organizado.
- e) Eliminar en lo posible el enorme coste material y anímico ocasionado por las decisiones importantes tomadas por un partido que demasiado pronto son anuladas, o reformadas, a veces a peor, por otro partido en el gobierno. Un ejemplo típico puede ser el de las sucesivas leyes de educación.
- f) Mejorar el ánimo de los ciudadanos, gracias a su participación en las decisiones de gobierno y a la eliminación de la decepción generada por leyes y otras acciones de gobierno impuestas arbitrariamente, o sin suficiente explicación.

g) Mejorar la situación material del pueblo gracias a la reducción del coste del aparato político, a leyes y normas mas adecuadas a las necesidades del país y al ambiente favorable creado por la gestión y control directo del gobierno por los ciudadanos.

#### 5.- Lo que cambiaría con el Programa

- a) El Poder Legislativo sería el que sufriría los mayores cambios. Los partidos políticos conservarían cierta representación de los ciudadanos pero verían muy cambiado su funcionamiento y objetivos. Las Cámaras de representantes serían también reformadas en su funcionamiento. Lo que mas cambiaría sería el procedimiento deliberativo y sancionador de las leyes, que en gran medida pasaría de las Cámaras y el Gobierno al Pueblo.
- b) El Poder Ejecutivo cambiaría menos, sin embargo lo referido al Presidente del país y la Monarquía, sufriría modificaciones importantes. Entre otras reformas, al gobierno nacional y a los autonómicos se les requerirán responsabilidades que no tienen ahora. También, la monarquía podrá ser sustituida por un sistema republicano mediante referendo.
- c) El Poder Judicial podrá sufrir cambios en los sistemas de elección de los magistrados de los tribunales de mas alto rango, si fuera necesario, para que respondan lo mejor posible al bien común. En general, constitucionalmente, el tejido judicial se mantendría mas o menos como está ahora.
- d) Las Comunidades Autónomas serían afectadas por nuevas normas constitucionales, con el fin de disminuir su coste económico y mejorar todo lo posible su convivencia con el resto del pueblo español. Se establecerá un procedimiento para posibles independencias.
- e) Se tomarían numerosas medidas para mejorar el control de las finanzas y para castigar a responsables de malas prácticas, en el Gobierno de la Nación, Gobiernos Autonómicos y otras altas instituciones.
- f) La carrera de político dejaría de ser una profesión de por vida, con excesivos privilegios y muy propensa a malas prácticas y abusos.

#### 6.- El camino para lograrlo

Crear un movimiento alrededor de la Plataforma Democracia Máxima para difundir esta idea y perfeccionarla, a ser posible durante un periodo no superior a dos años, para crear entonces el partido político necesario.

El objetivo fundamental del partido político será ganar las elecciones con la mayoría suficiente como para modificar la constitución, instaurar el Programa y asegurar su puesta en marcha.

#### 7.- El nombre del sistema de votación

¿Referéndum, referendo o plebiscito? Después de analizar las definiciones, haber visto usos y escuchado opiniones, en castellano y en otros idiomas, hemos decidido utilizar “referendo”, con plural “referendos”, que es la versión castellana de “referendum” en latín. El término “referéndum” y su plural “referéndums”, acentuados con tilde, son sinónimos muy utilizados en otros textos y discursos. En inglés sería “referendum” con plural preferido “referendums”, aunque también se suele utilizar el plural en latín “referenda”. En otros idiomas se deberían utilizar estos términos o sus equivalentes en esos idiomas. Se evitará usar el término “plebiscito” en nuestro proyecto porque tiene algunas acepciones y connotaciones que no son adecuadas, aunque a veces se pueda considerar sinónimo.

-----

## EL PROGRAMA PARA ESPAÑA

(Versión: 1.0.1)

### 1.- La función de nuestro Partido

- a) Su principal y casi exclusiva función será conseguir las reformas constitucionales para la aplicación de este Programa, para lo cual necesitará conseguir primero la mayoría requerida en las Cámaras. La carrera política para conseguir las mayorías necesarias será su mayor tarea en los primeros años.
- b) Solo se presentan aquí las reformas que el Partido se compromete a establecer en la primera legislatura, tras los cambios necesarios en la Constitución. Los temas que no se comentan en el Programa quedarían como están.
- c) Si el Partido llegara a gobernar pero sin la mayoría necesaria para modificar la Constitución, mientras la consigue, intentará gobernar de la forma mas eficaz posible y conforme al sentido del Programa, procurando no dictar leyes salvo las indispensables y siempre teniendo como objetivo la transparencia, la ética y la racionalidad. Se podrán realizar alianzas con otros partidos con el fin de poder sacar adelante la reforma constitucional para instaurar el Programa.
- d) Mientras se esté en el gobierno sin la mayoría necesaria para establecer todo el Programa, no se pactarán con otros partidos reformas parciales o menores de la Constitución. Nuestro compromiso es con todo el programa de una vez o nada.
- e) Hasta que llegue el momento de la reforma constitucional, el Partido escuchará todas las opiniones y dialogará con otros grupos políticos, con el fin de mejorar el texto del Programa si fuera posible, manteniendo su intención principal.
- f) Después de dos períodos de gobierno con mayoría absoluta, el primero para instaurar el Programa y el segundo para corregir los principales defectos del nuevo sistema, el Partido cesará sus actividades y se auto disolverá.

### 2.- La Monarquía

- a) Las funciones del Rey y la monarquía española permanecerán como están, en principio, pero su existencia futura estará determinada por el resultado de posibles referendos.
- b) Por iniciativa popular, del parlamento o del gobierno, se podrá llamar a referendos, espaciados no menos de 20 años, para mantener la monarquía o no. El primer referendo podrá ser a los 10 años de esta reforma constitucional. Para suprimir la monarquía serán necesarios el 51% de los votos del censo. Agregar al Art. 56 un Apartado 4, con la posibilidad de pasar de Monarquía a República mediante referendo.
- c) En caso de que la monarquía cesara, sus poderes y funciones se distribuirían entre el Presidente de la Nación, el Vicepresidente, el Presidente del Parlamento y el Parlamento.
- d) En caso de que la monarquía cesara, se les cederá en propiedad viviendas dignas a los miembros de la familia real y se proveerá con pensiones dignas hasta los nietos del último monarca.

### 3.- El Presidente y el Gobierno

- a) El Presidente será el candidato del partido mas votado cada 4 años. Podrá estar en el cargo hasta dos períodos consecutivos.
- b) Habrá un solo Vicepresidente, elegido por mayoría simple en el Parlamento durante la primera semana de su constitución (inmediatamente después que el Presidente de la Cámara), entre candidatos propuestos por el Presidente de la Cámara. Su papel principal será reemplazar al Presidente de la Nación en todas las funciones del cargo que éste no pueda realizar por causas de fuerza mayor. En caso de baja permanente del Presidente, el Vicepresidente se hará cargo de la presidencia hasta el final del mandato original, eligiéndose un nuevo Vicepresidente con el mismo procedimiento anterior.
- e) En caso de imposibilidad de ejercer su cargo por parte del Presidente y del Vicepresidente, será el Presidente del Parlamento quién se haga cargo del gobierno hasta que, en el menor plazo posible, se llame a elección anticipada de Presidente y Parlamento.

- f) Las personas elegidas para cargos en el Gobierno, incluidos los diputados, no lo podrán ser por más de 12 años (3 legislaturas) en total, sumando todos los cargos y períodos que se hayan tenido en el gobierno nacional.
- g) Mientras estén en el cargo cobrarán un salario y aportarán para su jubilación al régimen general como otros trabajadores. No habrá indemnizaciones ni pensiones especiales.
- h) Control del envío de tropas al extranjero. Solo con referendo. Ver también Subtítulo 16.

#### **4.- El Senado**

- a) El Senado desaparecerá, por ser prescindible y por su alto coste.

#### **5.- El Parlamento Nacional (Congreso de los Diputados)**

##### **5.1.- La figura del Diputado**

- a) Cada cuatro años se votarán los partidos que compondrán el Parlamento Nacional, o Congreso de los Diputados, presentando cada uno un candidato a Presidente del país. Cada votante dará un "Si" al partido que elija.
- b) A partir de los resultados de la votación anterior, el número de diputados por partido y por provincia se compondrá como actualmente.
- c) Los diputados podrán presentar proyectos de ley que afecten a su Autonomía, para ser tramitados en el Congreso nacional.
- d) Las personas elegidas para cargos en el Gobierno y en el Parlamento, no lo podrán ser por más de 12 años (3 legislaturas) en total, sumando todos los cargos y períodos que se hayan tenido en el gobierno nacional, gobiernos y parlamentos autonómicos y gobierno y parlamento europeo.
- e) El de parlamentario será un trabajo de dedicación completa, con asistencia obligatoria a las asambleas (salvo que se tenga otra tarea encomendada) y con una asistencia diaria mínima de 8 horas a su puesto de trabajo en el Parlamento, o 40 horas semanales como mínimo, salvo por enfermedad u otra causa de fuerza mayor justificada. El incumplimiento llevará aparejado la pérdida del escaño. El presidente del Congreso será el responsable último del control del cumplimiento de esta norma y de las consecuencias de su incumplimiento.
- f) Cada parlamentario podrá serlo de un solo parlamento al mismo tiempo (nacional, autonómico, o europeo).
- g) En caso de baja prolongada (¿más de tres meses?) por enfermedad u otra causa de fuerza mayor de un diputado, su partido deberá proponer a otra persona para sustituirlo en su escaño durante el tiempo que dure la baja.
- h) El diputado cobrará un salario fijo, una paga extra mensual por gastos de residencia en la ciudad sede del Parlamento y se le reembolsarán mensualmente los gastos de transporte a y desde su lugar de origen. Además cobrará dietas en caso de viajes oficiales. Aportará a la caja de pensiones para su jubilación como todos los trabajadores y no tendrá ningún otro tipo de pensión. Los miembros de la Mesa del Congreso podrán cobrar salarios mayores.

##### **5.2.- Gestión de los proyectos de leyes en el Parlamento**

- a) La principal función del Parlamento será presentar proyectos de leyes que se consideren necesarias, discutirlos, preparar el texto final y someterlo a referendo. Ver leyes en Subtítulo 7.
- b) Los textos de ley con origen en el gobierno o en un partido político de la cámara, deberán contar con la aprobación mínima del 25% de los diputados para poder presentarse a referendo.
- c) Por el lado del Pueblo, las propuestas de leyes podrán ser presentadas por asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, acompañándolas por la cantidad requerida de firmas de personas que apoyen la propuesta, en papel o electrónicas.
- d) Los textos de ley presentados por iniciativa popular necesitarán la aprobación mínima del 5% de los diputados para ser llevados a referendo.
- e) El Parlamento tramitará y preparará los proyectos de leyes propuestos por el Pueblo mediante el sistema previsto para su sanción mediante referendo.



- f) El Parlamento dará cabida, si se le solicita, al menos a un representante de la organización popular proponente hasta que el texto salga a referendo.
- g) El Parlamento deberá asegurarse de la correcta redacción y coherencia con leyes anteriores, de los textos de ley que serán sometidos a referendo.
- h) En caso de contradicciones o diferencias con respecto a leyes anteriores, predominará la letra y sentido de la última ley aprobada por referendo.
- i) Para cada texto de ley llevado a referendo, el Parlamento designará a un diputado que será el encargado de difundir el texto por todos los medios disponibles y de defenderlo en esos mismos medios. Esta será su única y exclusiva obligación, aparte de las indispensables en el congreso, hasta que se produzca el correspondiente referendo.
- j) Habrá un período de un mes desde que se presenta a referendo un texto de ley para ejercer el voto, al final del cual se realizará la cuenta definitiva de votos.
- k) Podrá establecerse por ley el número máximo de leyes a ser llevadas a referendo por semana, que provisionalmente queda en seis.
- l) Las leyes que se presenten a referendo en una semana deberán hacerse todas el mismo día.
- m) La misma ley mencionada en k) podrá establecer también el número máximo de leyes a llevar a referendo por mes, que provisionalmente queda en doce.
- n) El Parlamento decidirá la prioridad y el orden en que se llevan a referendo los textos de ley, pero ningún texto se podrá demorar mas de tres meses para salir a referendo.
- o) El resultado de un referendo será válido con una participación (quorum) del 3% del censo o mas. Sin esta participación mínima, el texto podrá ser presentado otra vez en el plazo máximo de 3 meses. Si volviera a faltarle participación, el partido u organización popular que presentó el proyecto de ley no podrá volver a presentar otro similar o alternativo hasta pasados dos años. Sin embargo otro partido, u organización popular, podrá presentar un texto alternativo sobre el mismo tema en cualquier momento.
- p) Si un texto es rechazado en referendo, el partido, u organización popular, que presentó el texto no podrá presentar otro sobre el mismo tema hasta pasados dos años. Sin embargo otro partido, u organización popular, podrá presentar un texto alternativo sobre el mismo tema en cualquier momento.
- q) Si un texto recibe en referendo una mayoría de "Revisión" (ver Párrafo 21, k)), el partido o la organización popular que lo haya propuesto, deberá someter a referendo un texto alternativo en el plazo máximo de dos meses. En caso de volver a recibir una mayoría de "Revisión" el grupo proponente podrá presentar un texto alternativo en el mismo plazo máximo de dos meses. Si se volviera a repetir la mayoría de "Revisión" por una tercera vez, el grupo proponente no podrá presentar un proyecto sobre el mismo asunto por el resto de la legislatura. Sin embargo otro partido, u organización popular, podrá presentar un texto alternativo sobre el mismo tema en cualquier momento.
- r) Durante el período de transición, entre la promulgación de esta reforma constitucional y la puesta en marcha del sistema por referendo, en el plazo máximo de cuatro años, se tramitarán y promulgarán solo las leyes que se consideren indispensables para el funcionamiento del país. Para ello se utilizará el sistema dicho arriba en donde el referendo popular estará provisionalmente reemplazado por la votación de los diputados.

## **6.- Control de cuentas y de la gestión**

### 6.1.,. En general

- a) Se eliminarán los aforamientos e inmunidades por cargos políticos, de gobierno y judiciales.
- b) Se establecerán normas constitucionales o leyes de transparencia para todos los organismos e instituciones oficiales, con las excepciones necesarias por razones de seguridad del Estado.
- c) En general se aplicará toda la dureza posible contra la corrupción al realizarse la reforma constitucional.

### 6.2.,. El Tribunal de Cuentas

- a) Establecer una forma de constituir el tribunal que no dependa de los partidos políticos. Ver que sean funcionarios de carrera.

- b) Si el Tribunal de Cuentas no presenta los informes que debe en los plazos anuales especificados constitucionalmente, su presidente será cesado inmediatamente del cargo, nombrando el Parlamento otro en el plazo máximo de un mes. La ocultación o el falseamiento de datos por el Tribunal de Cuentas será considerado delito grave del cual serán responsables sus máximos cargos.
- c) Será obligación del presidente y de cualquier otro funcionario del Tribunal de Cuentas la denuncia ante la justicia de cualquier tipo de coacción sufrida con el fin de alterar el funcionamiento o los informes del Tribunal.
- d) El gobierno tendrá como una de sus obligaciones prioritarias proveer al Tribunal de Cuentas con los medios y los poderes necesarios para un eficaz cumplimiento de su función.
- e) El presidente de la Nación y su ministro de Economía, así como los presidentes autonómicos y sus correspondientes consejeros, serán responsables de que se proporcionen puntualmente los datos e informes que el Tribunal de Cuentas necesite, pudiendo perder sus puestos en caso de incumplimiento a través de un referendo convocado para el caso. El parlamento nacional y los parlamentos autonómicos decidirán los sustitutos en un plazo máximo de una semana; de no conseguirlo se deberá disolver el gobierno y llamar a elecciones. Los nuevos cargos tendrán un máximo de tres meses para enmendar la carencia. En caso de que un segundo presidente y su gabinete también fallasen en proporcionar la información debida, deberán disolver el gobierno y llamar a elecciones.

#### 6.3.- Los presupuestos del Estado y de las Autonomías

- a) Por iniciativa parlamentaria o por iniciativa popular, se podrán llevar a referendo porcentajes o cantidades máximas o mínimas, destinadas a determinados fines en los presupuestos (partidas). Para la iniciativa popular nacional harán falta 100.000 firmas, mientras que para la iniciativa popular autonómica harán falta 50.000 firmas. El resultado del referendo será de obligado cumplimiento en los presupuestos de los siguientes años.

#### 6.4.- Déficit del Estado y de las Autonomías

- a) El máximo déficit admitido para el Estado y para cada Autonomía será del 0,3%. Solo podrá ser superado en caso de grandes desastres naturales o de guerra, a escala nacional o autonómica. El Tribunal de Cuentas deberá juzgar la influencia del desastre en el déficit y en su posible exceso.
- b) El presidente y el ministro de economía de la nación, así como los presidentes autonómicos, serán personalmente responsables, acarreando la pérdida del cargo, en caso de incumplimiento del déficit de los presupuestos anuales del Estado o de las Autonomía, pudiendo además ser procesados en caso de alteración de datos, coacción al Tribunal de Cuentas, o cualquier otra acción considerada ilegal con el fin de alterar los datos reales de déficit.

#### 6.5.- Ayudas a empresas

- a) No se podrá dar dinero del Estado en forma de subsidios o de ayuda de ningún tipo a ningún banco o entidad financiera, sin haber sido aprobado mediante referendo.
- b) Hará falta aprobación por referendo para dar dinero en forma de subsidios o ayudas a fondo perdido, o sin intereses, a empresas de titularidad particular o de titularidad estatal, por una cantidad anual igual o mayor que el salario bruto (del año anterior) multiplicado por 20 de un diputado nacional.

#### 6.6.- Responsabilidades penales

a) Los miembros del gobierno y del parlamento no tendrán inmunidad judicial penal y civil en razón de sus cargos, pudiendo ser procesados como cualquier ciudadano.

### 7.- Los tipos de leyes y los referendos (ver su tramitación en 5.2)

#### 7.1.- Leyes Orgánicas

a) Deberán aprobarse por referendo. Podrán ser también por iniciativa popular, con la presentación de 200.000 firmas. Se aprobarán con el 51% de los votos.

#### 7.2.- Leyes Ordinarias

a) Deberán aprobarse por referendo. La iniciativa popular necesitará presentar 100.000 firmas. Se aprobarán por mayoría simple.

#### 7.3.- Decretos Leyes

a) No se podrán sancionar decretos leyes. Solo en caso de circunstancias muy excepcionales que impidan el libre ejercicio del voto a menos del 10% del censo, podrá el gobierno sancionar decretos leyes sin referendo.

### 8.- Los partidos políticos nacionales

- a) Cada partido político presentará a elecciones un candidato a Presidente de la Nación y dispondrá de candidatos a diputados dispuestos a cubrir los escaños necesarios.
- b) Deberán mantener registros contables de todo el dinero que reciban y que utilicen.
- c) En caso de demostrarse que el partido, o sus dirigentes, hayan recibido aportaciones monetarias o de bienes no reflejadas en la contabilidad del partido, se considerarán máximos responsables al principal dirigente del partido y al Tesorero del partido.
- d) Cualquier cargo político que pudiera tener un dirigente de un partido político, no podrá evitar que sea procesado en las circunstancias descritas en c).

### 9.- Las Autonomías y sus Gobiernos

- a) Cada cuatro años se elegirá a un partido con un candidato a presidente autonómico. Los escaños de diputados se distribuirán como hasta ahora.
- b) Ninguna persona podrá estar mas de doce años (tres legislaturas) ocupando cargos de gobierno o del parlamento, sumando todos los que haya tenido, incluyendo aquellos en el gobierno y parlamento nacional.
- c) El control de los gastos y de las inversiones serán temas prioritarios.
- d) Medidas similares que para la Nación.
- e) Posibilidad de independencia mediante dos referendos espaciados seis meses. El primero, para iniciar el proceso y el debate, será a nivel autonómico y necesitará los 2/3 de los votos. El segundo, para el resultado definitivo, será a nivel nacional y necesitará el 51% de los votos para su aprobación.
- f) En estos referendos por la independencia las opciones de voto serán solo dos: "Sí" y "No".
- g) Se podrá realizar un primer referendo independentista no antes de diez años desde la promulgación de esta Constitución. En caso de no ser aprobado no se podrá realizar otro referendo de este tipo en la misma Autonomía hasta pasados al menos veinte años.
- h) Posibilidad de incorporar un país extranjero, con 2/3 de los votos en ese país y 51% de los votos aquí. Podrá tener la consideración de Autonomía dentro de la nación española.
- i) La Autonomías no podrán tener representaciones en el extranjero con rango de consulado o embajada.
- j) Los presidentes y los otros componentes de gobiernos autonómicos no tendrán inmunidad ante la ley en razón de su cargo, pudiendo ser procesados como cualquier ciudadano.

#### **10.- Los partidos políticos autonómicos**

- a) Funcionarán como los de nivel nacional

#### **11.- Los parlamentos y leyes autonómicos**

- a) Un parlamento autonómico funcionará de manera similar al nacional
- b) Las leyes autonómicas se propondrán y se llevar a referendo de manera similar a las nacionales.

#### **12.- Las diputaciones provinciales**

- a) Ver si se racionalizarán o si desaparecerán.

#### **13.- Los Ayuntamientos**

- a) Las ordenanzas municipales: ver si se llevan a referendo o no. ¿En ciudades grandes?
- b) Transparencia total en la gestión y en las cuentas.
- c) Límite en el déficit, de 0,3% anual, máximo. Con responsabilidades políticas.

#### **14.- La Unión Europea**

- a) Después de cinco años de la puesta en vigor de esta Constitución, el Pueblo podrá solicitar iniciar un procedimiento para la salida de España de la Unión Europea, para lo cual harán falta 500.000 firmas acreditadas, en papel o electrónicas. En el plazo no mayor a dos meses deberá haber un referendo que iniciará el debate con el "Si" del 51% de los votos. En no mas de seis meses deberá procederse al referendo decisivo. Se necesitará el "Si" del 51% del censo para aprobar la salida de la UE, lo que implicará la derogación de las leyes pertinentes. El gobierno tendrá un máximo de un año para ejecutar el mandato en su totalidad.
- b) Si el referendo de salida de la UE fuera negativo, no se podrá volver a llevar a referendo en el mismo sentido por iniciativa popular hasta pasados al menos 10 años.
- c) En caso de salida de la UE, una futura nueva entrada se deberá llevar a referendo y necesitará la aprobación del 51% de los votos.
- d) El Gobierno, para hacer salir a España de la UE, deberá hacer públicos sus argumentos para que sean debatidos y deberá llamar a referendo para su aprobación.

#### **15.- El Poder Judicial**

- a) Pocos cambios en principio. Se procurará facilitar y racionalizar al máximo su funcionamiento.
- b) Ver el tema de la designación de los jueces de mas alto rango.
- c) Dejar claro que la mentira en la declaración por su defensa de un imputado será considerada delito grave y agravante de la pena cuando se demuestre su culpabilidad.

#### **16.- Las fuerzas armadas**

- a) El Rey mantiene la jefatura general. En caso de desaparición de la monarquía la jefatura general pasará al Presidente de la Nación.
- b) Todo envío de personal militar al extranjero para una misión que necesite mas de 300 militares (de todos los grados y especialidades) en un país extranjero deberá ser aprobado previamente por referendo.
- c) Cualquier campaña, o misión, ya en marcha en el extranjero podrá ser cancelada o terminada mediante referendo.

#### **17.- El sistema educativo**

- a) Ver de homogeneizar el contenido básico de los programas de estudios a nivel nacional.
- b) Ver el tema del idioma.

- c) Ver el tema de la religión. ¿Un sistema laico?

### **18.-Los sindicatos y las centrales sindicales**

- a) Ver si se auto financian.  
b) Considerar otras medidas para racionalizar su funcionamiento.

### **19.- El Banco de España**

- a) Ver como racionalizar su funcionamiento y controlarlo mejor.

### **20.- Política lingüística nacional y autonómica**

- a) No podrá impedirse mediante ningún tipo de norma ni coacción el uso del castellano ni de ninguna otra lengua oficial de España en cualquier aspecto de la actividad comercial, cultural o industrial en todo el Territorio nacional, incluyendo rótulos en fachadas y todo tipo de publicidad.  
b) En aquellas autonomías con idioma oficial propio, además del castellano, todos los trámites en organismos oficiales, estatales o autonómicos, deberán poder hacerse en cualquiera de los dos idiomas, mediante formularios y toda documentación necesaria disponible en ambos idiomas.  
c) Toda información oral o escrita dada por cualquier organismo o institución oficial, deberá estar disponible en castellano y en el idioma local de la Autonomía, si lo hubiera.

### **21.- El sistema por referendo (ver también Anexo I)**

- a) La Juntas Electorales y otros organismos existentes del sistema electoral deberán modificarse para controlar y facilitar el nuevo sistema por referendo.  
b) El gobierno deberá poner en marcha el sistema de votación mediante referendo en el plazo de los cuatro años siguiente a la promulgación de esta Constitución.  
c) Preparación de los proyectos de ley, discusión en el parlamento y votación. Plazos. Ver 5.2.  
d) Podrán votar todos los españoles mayores de 18 años empadronados, que no se encuentren discapacitados psicológicamente para ello.  
e) El voto podrá ser delegado en otra persona.  
f) El voto para cada propuesta de ley será único. Cualquier intento de repetir un voto será abortado o anulado posteriormente.  
g) El voto se realizará mediante sencillos procedimientos telefónicos y telemáticos, descritos mas en detalle en otra parte (Anexo I). No tendrá coste económico para el votante.  
h) Para realizar el voto, el votante necesitará sus apellidos, su número de DNI y un código privado que será enviado por el gobierno y que podrá ser luego modificado por el votante si así lo deseara.  
i) La lista de votantes y la de los votos estarán en bases de datos separadas e independientes. La relación entre los contenidos de una y otra será secreta. La revelación del vínculo votante-voto, aunque sea para un solo individuo, será considerada delito grave con pena de cárcel no inferior a un año.  
j) El voto se podrá ejercer durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, durante el plazo previsto en cada caso.  
k) Opciones al votar leyes: Si, No, Revisar. Ver Anexo I. Al votar partidos políticos y presidente, permanencia en la UE, independencia o anexión de territorios, etc., las opciones serán solo "Si" y "No".  
l) La coacción sobre un votante para dirigir su voto será considerada delito penal grave.  
m) Se creará un organismo autónomo para velar por el buen funcionamiento del sistema por referendo y ofrecer datos e ideas para su mejora. Contará con un cuerpo de inspectores, en colaboración directa con la Policía y la Guardia Civil, para investigar casos de coacciones a votantes, votantes incapacitados, incidencias técnicas en el sistema de votación y cualquier otra anomalía en el sistema por referendo. Podrá atender consultas y denuncias de los ciudadanos las 24 horas/7 días. Todos sus registros e informes se pondrán a disposición pública.

n) En caso de fallo generalizado, en una o mas Autonomías, del sistema telefónico o del telemático, que impida el voto por ese medio, se alargará el período de votación en un tiempo equivalente al que ha durado el fallo y como mínimo igual a un día.

## **22.- Medios de información del sistema por referendo**

- a) El gobierno de España destinará un canal de televisión, una emisora de radio, ambos con cobertura nacional, además de al menos un sitio de Internet, dedicados a la divulgación de los proyectos de leyes y textos a votar, así como de los discursos y debates en pro y en contra que diputados y organizaciones populares quieran hacer. Ver mas detalles en Anexo II.
- b) Los gobiernos autonómicos tomarán medidas equivalentes a las dichas en a) para sus territorios y sus ciudadanos.

---

Autor:

Plataforma Democracia Máxima

Contacto:

Internet: [www.democracia-maxima.org](http://www.democracia-maxima.org)

Email: [contacto@democracia-maxima.org](mailto:contacto@democracia-maxima.org)

---

## ANEXO I

### Sobre el mecanismo del voto por referendo

#### 1.- Bases del mecanismo del voto

- a) Cada persona empadronada recibirá un código para uso individual y reservado, que lo identificará en los referendos. El código podrá ser cambiado en cualquier momento por el usuario, vía telefónica o vía telemática, o bien se podrá solicitar uno nuevo en caso de pérdida.
- b) No habrá dos códigos iguales entre los votantes.
- c) Para ejercer el voto, el individuo necesitará sus apellidos, su número de DNI y su código reservado.
- d) El voto podrá ser delegado en otra persona considerada de confianza, bajo la sola responsabilidad del votante que delega.
- e) Si una persona no contara con los medios o los conocimientos necesarios para realizar su voto, ni tuviera a una persona de confianza cerca para que la ayude, podrá dirigirse a su ayuntamiento, o a una comisaría de Policía nacional o local, o a la Guardia Civil, para recibir ayuda y poder votar.
- f) Si un votante es coaccionado de cualquier manera para variar su intención de voto, será considerado delito grave.
- g) El voto quedará registrado, asociado al código del votante, en las bases de datos del organismo de control del sistema por referendo, separadas de la base de datos del censo de votantes. Estos registros se podrán utilizar para ayudar a solucionar problemas del sistema, o como fuente de datos para estudios estadísticos.
- h) La relación entre los registros de votos en e) y las identidades de los votantes será considerada información secreta, fuera del alcance de cualquier persona. Solo se podrá establecer la relación entre voto y votante mediante solicitud judicial y en casos excepcionales. La revelación del vínculo votante-voto, aunque sea para un solo individuo, será considerada delito grave con pena de cárcel no inferior a un año.
- i) El voto para aprobar leyes podrá tener una de las tres siguientes formas: "Si" (se acepta la propuesta), "No" (se rechaza la propuesta) y "Revisar" (introducir modificaciones en la propuesta y volver a llevar a referendo en los plazos establecidos).
- j) El voto para elegir partido político y presidente, así como para algunos otros propósitos, solo contarán con las opciones "Si" y "No".
- k) En caso de fallo generalizado, en una o mas Autonomías, del sistema telefónico o del telemático, que impida el voto por ese medio, se alargará el período de votación en un tiempo equivalente al que ha durado el fallo y como mínimo igual a un día.

#### 2.- Voto vía telefónica

- a) Se podrá llamar a un número gratuito, incluso desde el extranjero, para ejercer el voto.
- b) Un contestador automático, con reconocimiento de voz, reconocerá al votante (mediante sus apellidos, DNI y código reservado) y le irá diciendo los títulos de las propuestas llevadas a referendo en ese momento. El votante podrá ir seleccionando cada propuesta e ir dando el correspondiente voto, que será reconocido y confirmado por el dispositivo telefónico.

#### 3.- Voto vía telemática (Internet)

- a) El votante podrá acceder a un sitio "https" seguro, o similar (conforme al estado de la tecnología en el momento de ser implementado), donde será identificado como un votante válido. Allí encontrará información muy clara sobre las propuestas llevadas a referendo en ese momento y podrá ejercer su voto para cada una.

#### 4.- Comentarios sobre la facilidad y la calidad del voto

- a) El sistema propuesto permite votar desde el hogar o desde cualquier otro sitio, incluyendo el extranjero, a cualquier hora y en cualquier día. Al poderse delegar, podrán votar

muchas personas con discapacidades físicas que ahora no lo pueden hacer, o aquellas personas con dificultades de comunicación mediante las tecnologías modernas, como ocurre frecuentemente entre las personas mayores. Por otro lado, la mala climatología y otras condiciones adversas no tendrán efecto negativo en la participación ciudadana. Todo esto facilita al máximo el sufragio y lo hace verdaderamente universal.

- b) Las facilidades indicadas en a) harán que la participación ciudadana sea la máxima posible,
- c) Es evidente que el sistema podría ser corrompido o forzado puntualmente por personas que quieran alterar el resultado de los referendos, en una dirección o en otra. También habrá alteraciones mas o menos malintencionadas en algunos votos delegados. Sin embargo creemos que estos defectos afectarán a relativamente pocos votos y que, al ser unos en una dirección y otros en la opuesta, sus efectos serán neutralizados, conforme a la ley estadística de los grandes números.
- d) El organismo mencionado en el párrafo 9.-m) del Programa, junto con la Policía y la Guardia Civil, velará para evitar, o descubrir y penalizar, las violaciones a mayor escala del sistema de voto.
- e) Hasta que se implante el sistema habrá muchas medidas técnicas que se podrán implementar para evitar abusos y malas prácticas al votar. Un ejemplo sencillo sería el de controlar el número de votos realizados por distintos votantes desde una misma línea de teléfono, o un mismo ordenador, en cada referendo.

-----



## ANEXO II

### Sobre los medios de información públicos para los referendos

#### 1.- Emisora de radio

- a) El gobierno pondrá a disposición del sistema por referendo una emisora de radio con cobertura nacional, en FM y AM. Probablemente RNE-5 se podría utilizar para este propósito.
- b) La función prioritaria de la emisora será dar toda la información posible y claramente organizada sobre las propuestas de leyes a ser votadas, incluyendo argumentos a favor tanto del "Si" como del "No" por parte de representantes de partidos políticos y de las organizaciones populares que hayan participado en las propuestas. Se organizarán programas con mesas redondas y debates en relación con los proyectos de leyes bajo referendo.
- c) Como segunda función, la emisora transmitirá asambleas del Parlamento y dará espacio a todo tipo de iniciativa política que pueda ser de interés público, así como a iniciativas y movimientos internacionales relacionados con sistemas por referendos.
- d) El idioma de las emisiones será el castellano, salvo espacios particulares que deban ser en algún otro idioma español, en cuyo caso contarán con traducción simultánea al castellano.

#### 2.- Canal de televisión

- a) El gobierno pondrá a disposición del sistema por referendo un canal de televisión de cobertura nacional, tanto por vía terrestre como por satélite. Parece adecuado utilizar RTVE-2 para este fin.
- b) Sus funciones serán similares a 1.- b) y c), adaptándolas a las especiales características de este medio, diferentes a las de la radio. Por ejemplo, podrá emitir películas y documentales relacionados con temas políticos y sociológicos.
- c) El idioma principal será el castellano, aunque podrá haber películas, entrevistas, etc., en los otros idiomas españoles, subtítulos o con traducción simultánea al castellano.

#### 3.- Sitio de Internet

- a) Como la emisora de radio y el canal de televisión, dará toda la información pertinente a las próximas leyes a ser llevadas a referendo próximamente y a las que lo están siendo en cada momento. Se publicarán todos los argumentos disponibles a favor del "Si", o del "No del "Revisar"" para cada propuesta. El idioma principal será el castellano. Cada Autonomía podrá tener un sitio de Internet en su propio idioma para este mismo fin.

#### 4.- Información para los demás medios

- a) Habrá que crear, o potenciar si ya la hubiera, una oficina de prensa del Parlamento.
- b) La oficina de prensa del Parlamento se encargará de dar toda la información pertinente sobre los proyectos de ley que se estén debatiendo, así como sobre las propuestas de ley que se estén llevando a referendo en cada momento, a todos los medios de comunicación que se lo requiera.

#### 5.- En las Autonomías

- a) Se implementarán una emisora de radio, una de televisión, y un sitio de Internet, similares a los de nivel nacional, en cada autonomía.
-